

EUROPA:

Nueva normativa de Inteligencia Artificial

EUROPA



El pasado mes de marzo, mediante Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 13 de marzo de 2024, se aprobó el nuevo **Reglamento Europeo de Inteligencia Artificial** (Ley de Inteligencia Artificial). La Unión Europea da un paso significativo adelantándose en la carrera por regular la inteligencia artificial. La mencionada norma nace con los objetivos principales de:

- Garantizar que los sistemas de inteligencia artificial utilizados en la Unión Europea e introducidos en el mercado europeo sean seguros y garanticen la **protección de los derechos fundamentales**.
- **Estimular la inversión y la innovación** en el ámbito de la inteligencia artificial en Europa.

El texto aprobado habla de un **sistema de inteligencia artificial** (sistema de IA) como "un sistema basado en una máquina, diseñado para funcionar con distintos niveles de autonomía, que puede mostrar capacidad de adaptación tras el despliegue y que, para objetivos explícitos o implícitos, infiere de la información de entrada que recibe la manera de generar información de salida, como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que puede influir en entornos físicos o virtuales".

Enfoque basado en el riesgo. La ley establece distintos requisitos y obligaciones a los sistemas de IA en función de los riesgos que presente su uso. Cuanto mayor sea el riesgo, más estrictas serán las normas. De esta forma, se establecen diferentes niveles que van desde **los riesgos considerados como inaceptables**, a los sistemas de IA de mínimo riesgo. Respecto al primero de los casos, máximo riesgo, se prohíben los sistemas algorítmicos que vulneren los derechos fundamentales, los sistemas de puntuación

social, el reconocimiento de emociones, la vigilancia predictiva o el rastreo de datos biométricos para inferir la raza, orientación sexual u opiniones políticas de personas. En lo que respecta al mínimo riesgo, se establecen requisitos de transparencia para los usuarios. Es decir, se tendrá que especificar si un texto, una canción o una fotografía se ha generado a través de inteligencia artificial.

EUROPA



El Capítulo XII de la Ley de IA está dedicado a las "sanciones". Según el tipo de riesgo, pueden llegar a ser de **hasta 35 millones de euros** o, si el infractor es una empresa, de hasta el 7 % de su volumen de negocios mundial total correspondiente al ejercicio financiero anterior, si esta cuantía fuese superior. Todo ello será gestionado a través de la AI Office, la entidad creada específicamente para velar por el cumplimiento de la norma.

El Reglamento **entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea**. A partir de este momento, se establece una aplicación gradual atendiendo al tipo de riesgos o materia que va desde los seis a los treinta y seis meses desde su publicación.

No entraremos a valorar si la nueva norma es acertada o no. Sin embargo, en un momento en el que los modelos de inteligencia artificial generativa están siendo entrenados con multitud de datos, en su gran mayoría sin miramientos, **la Ley de IA no regula** en profundidad aspectos tan importantes como la defensa de los **derechos de autor** u otros aspectos de Propiedad Industrial en los que el contenido generado por inteligencia artificial puede dar lugar a nuevas situaciones. Por ejemplo:

- Si una persona utiliza herramientas de inteligencia artificial para elaborar una obra literaria, cinematográfica o musical, ¿hasta qué punto se puede reconocer la autoría a esta persona? ¿y en el caso de que la obra sea creada íntegramente por un sistema de IA?
- ¿Puede una invención creada por inteligencia artificial ser patentada? y, en su caso, ¿quién debería ser reconocido como inventor?
- La inteligencia artificial puede ser utilizada para generar variantes de diseños existentes que, en muchos casos, pueden infringir derechos de terceros. En este caso, ¿quién infringe estos derechos?
- Respecto a la figura del secreto industrial ¿plantean un conflicto ciertos sistemas de IA con este instrumento legal?

Como vemos, están surgiendo cuestiones que nos hacen replantearnos la necesidad de **modificar el sistema en materia de Propiedad Industrial e Intelectual** en aras de conseguir una protección equilibrada de las obras e invenciones creadas por medio de inteligencia artificial.

En cualquier caso, la nueva **Ley de Inteligencia Artificial** ya es una realidad y supone, sin lugar a dudas, **historia de la Unión Europea**.